

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, y Fondo de Solidaridad, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad global de setenta y tres mil doscientas cincuenta y nueve pesetas (73.259).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 31 de marzo de 1987.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.185

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Muebles Mavi, S.A., con último domicilio conocido en Polígono Cantabria Parcela n^o 28 de Logroño y dedicada a la actividad de Fábrica de Muebles, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n^o 66/87 de fecha 24-2-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Dionisio Lapuente Albelda de 16-7-85 al 13-9-85; Luis Palacios Pérez de 5-8-85 al 13-9-85; y José A. Alcolea Flaño de 16-7-85 al 13-9-85.

Según salarios de 53.028 Pts. mensuales para el 1^o, 60.242 Pts. mensuales para el 2^o y 58.332 Pts. mensuales para el 3^o, para todas las contingencias facilitados por el FOGASA.

Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional y Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional y Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora de ciento cuarenta y tres mil pesetas (143.300).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n^o 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 31 de marzo de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.187

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL DE REPRESENTANTES DE COMERCIO

31/332.008-05	José A. López Mier, de Logroño Req ^o 26/87/25 abril a dicbre. 1986	134.214
50/126.641-73	José Gimeno Mariel, de Logroño Req ^o 26/87/18 abril a dicbre. 1986	134.214

REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DEL HOGAR

26/5.261-46	Lorenzo Martínez Peña, de Logroño Req ^o 105 mayo 1985	9.729
26/5.305-90	Victoria Zabala Escobar, de Logroño Req ^o 109 diciembre 1985	9.729

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

26/403.644-50	Manuel Manzanos Rivera, de Anguciana Req ^o 87-216 ene. 84 a octub. 86	482.003
26/403.961-76	Josefa Rivero Santos, de Calahorra Req ^o 87-252 ene. 84 a octub. 86	482.003
26/600.732-34	Fco. Javier Garnica Diez, de Baños de R. Tobía. Req ^o 87-311 jul. 84 a dic. 85	247.510
26/700.833-31	Aurelio Blasco Pérez, de Ausejo Req ^o 87-430 ene. 84 a sept. 86	466.493
26/701.406-22	Pedro Ugalde Abona, de Cihuri Req ^o 87-497 ene. a dicb. 1984	158.785

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 6 de abril de 1987.— El Tesorero Territorial.

Reclamación de cuotas

III.B.191

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos en reclamación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, no habiendo podido ser notificadas las Empresas en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

26/28.810-24	Antonio Ruiz dela Torre, de Logroño Req ^o 86-8000 septiembre 1986	132.815
26/28.821-35	Icolor, S.A., de Logroño Req ^o 86-7370 agosto 1986	35.782
26/28.871-85	Luis Angel Prieto Lorente, de Logroño Req ^o 86-7377 agosto 1986	142.488
26/28.907-24	Scrapers, S.A. Laboral, de Cervera R. Alhama. N/86-3489 septiembre 1986 N/86-3843 octubre 1986 N/86-3842 noviembre 1986	68.410 70.693 34.207
26/28.910-27	Fco. Javier Santamaría Soloz., de Logroño Req ^o 86-7382 agosto 1986 Req ^o 86-8011 septiembre 1986	30.577 28.841
26/28.966-83	Félix Sáenz Miguel, de Logroño Req ^o 86-7386 agosto 1986	28.497
26/29.010-30	Automáticos Iregua, S.A., de Logroño Req ^o 86-7394 agosto 1986	36.820
26/29.021-41	Concepción Domingo Trullén, de Logroño Req ^o 86-7398 agosto 1986	28.497
26/29.093-16	Lorenzo Garrido Gil de Muro, de Logroño Req ^o 86-8047 septiembre 1986	33.248
26/29.120-43	Asogre, S.A., de Logroño Req ^o 86-7417 agosto 1986	141.303
26/29.276-05	M. Carmen Palacios Castro, de Logroño Req ^o 86-7432 agosto 1986	27.505

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 8 de abril de 1987.— El Tesorero Territorial.